

BOLETÍN SEMANAL

AÑO 2021

29/10/2021



**TE CONTAMOS NUESTRAS
NOVEDADES NORMATIVAS
INCORPORACIONES EN EL ABC
NOTICIAS GENERALES DEL ORGANISMO**

NOVEDADES NORMATIVAS

INCORPORACIONES

25/10/2021

Resolución N.º 657/2021 MTEySS: Requisitos REGISTRADAS.

Se establecen los requisitos y condiciones a cumplir para adherirse al Programa REGISTRADAS.

- La solicitud de adhesión al Programa deberá realizarse al momento de registrar la relación laboral.

- Para determinar la admisión al Programa REGISTRADAS, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL verificará la inexistencia de relación de parentesco hasta el primer grado entre la persona empleadora y el trabajador o la trabajadora.

- No podrá solicitar la adhesión al Programa el empleador o la empleadora que figure en el REPSAL.

- Los ingresos brutos exigidos al empleador o la empleadora que solicite la adhesión al Programa REGISTRADAS, deberán originarse en uno o más de los siguientes supuestos:

a) Remuneración por empleo asalariado registrado.

b) Haber previsional.

c) Por trabajo independiente encuadrado en el régimen de monotributo, hasta la categoría "G".

- Para la determinación del monto del beneficio conforme el Artículo 5º, inciso a), del Decreto Nº 660/2021, se aplicarán los parámetros de cálculo establecidos en el segundo párrafo del Artículo 4º de la presente (ingresos brutos exigidos al empleador o la empleadora).

- La liquidación y pago del beneficio establecido en el Programa REGISTRADAS se realizará mediante el servicio del Programa REPRO II.

- Se procederá a la transferencia de la suma dineraria correspondiente a los períodos mensuales que van del segundo al sexto mes de ejecución del Programa REGISTRADAS, previa constatación del cumplimiento de los correspondientes requisitos.

- Podrá rescindirse la relación laboral y solicitar la baja al Programa REGISTRADAS durante el primer mes desde la registración de la relación laboral.

PODES VER MAS EN NUESTRO MICROSITIO DE ESPACIOS DE DIALOGO INSTITUCIONAL HACIENDO CLICK EN NUESTRO LOGO



NOVEDADES NORMATIVAS

INCORPORACIONES

27/10/2021

Resolución General N.º 5090: Servicios postales.

Se incorporan nuevos indicadores aplicables a la actividad de servicios postales.

28/10/2021

Resolución General N.º 5091: Valores referenciales de exportación.

Se establecen los valores referenciales de exportación para determinadas mercaderías.

Resolución General N.º 5092: Clasificación arancelaria.

Se procede a la clasificación arancelaria en la NCM, a determinadas mercaderías.

Resolución General N.º 5094: Controles aduaneros.

Se disponen medidas tendientes a simplificar los trámites operativos y agilizar los controles aduaneros inherentes a la importación y exportación de determinadas obras de arte.



NOVEDADES NORMATIVAS

ADECUACIONES

25/10/2021

Resolución N.º 650/2021 MTEySS: Modificaciones REPRO II.

Se realizan modificaciones al Programa REPRO II, entre ellas:

- Se modifica el importe de subsidio en caso que la remuneración neta percibida por el trabajador o la trabajadora sea inferior a dicho valor, el subsidio será igual al 70% de la remuneración neta.
- Se modifica la duración del beneficio a 1 mes.
- Se elimina el criterio de selección relativo a la “Variación porcentual de la facturación”.
- Se modifica el período de referencia a tener en consideración.

PODES VER MAS EN NUESTRO MICROSITIO DE ESPACIOS DE DIALOGO INSTITUCIONAL HACIENDO CLICK EN NUESTRO LOGO



NOVEDADES NORMATIVAS

PRÓRROGAS

27/10/2021

Resolución General N.º 5089: Extensión beneficios fiscales.

Se extiende el plazo hasta el 15/01/2022 para inscribir nuevamente las cuentas en el Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias”, para determinados sujetos.

27/10/2021

Resolución General N.º 5093: Extensión presentación RG 5074.

Se extiende hasta el 17 de diciembre de 2021, inclusive, el plazo para efectuar la solicitud de los beneficios dispuestos por la Resolución General N.º 5074, en las condiciones establecidas en su artículo 5º.

PODES VER MAS EN NUESTRO MICROSITIO DE ESPACIOS DE DIALOGO INSTITUCIONAL HACIENDO CLICK EN NUESTRO LOGO





NOVEDADES EXTRAORDINARIAS

Indicador Mínimo de trabajadores

Nueva herramienta para la fiscalización laboral

La AFIP creó un nuevo Indicador Mínimo de Trabajadores (IMT) para los servicios postales privados que permite mejorar la capacidad de fiscalización laboral del organismo sobre la actividad. La incorporación del indicador eleva a 90 los IMT que dispone la AFIP para determinar la cantidad mínima de trabajadores y trabajadoras así como las remuneraciones correspondientes en distintas actividades y sectores.

La nueva herramienta fue presentada por la administradora federal, Mercedes Marcó del Pont, y el titular de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social de la AFIP, Carlos Castagnetto. Los funcionarios estuvieron acompañados por representantes de la AECA y la FAETyL. También participaron autoridades del Ministerio de Trabajo, el Enacom y el Correo Oficial.

“Los IMT son una herramienta muy virtuosa que nos permite tener indicadores y parámetros objetivos para la fiscalización laboral y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la seguridad social. Es muy relevante porque este trabajo es el resultado de la interacción con el sector privado”, destacó Marcó del Pont durante la mesa de trabajo en la que se acordó el nuevo indicador.

En ese sentido, Castagnetto consideró que “los IMT son herramientas muy relevantes y además son representativas porque son el resultado del consenso y el diálogo entre todos los sectores, no son una imposición”.

Los IMT son un instrumento que le permite a la AFIP establecer la cantidad mínima de trabajadores que deben afectarse a una actividad económica en un período determinado. La herramienta que está vigente para actividades como la construcción, call centers, frigoríficos, supermercados, estaciones de servicio, restaurantes y bares también contempla montos de las remuneraciones de las y los asalariados.

La Dir. Gral. de los Recursos de la Seg. Soc. aplica los IMT de oficio para fijar los aportes y contribuciones a la seguridad social que debe abonar un empleador que no declaró trabajadores o cuando las personas declarados fueran insuficientes. La utilización de los IMT como herramienta de fiscalización laboral de la AFIP permiten la regularización laboral y la inclusión social de los trabajadores más desprotegidos.

“Buscamos jerarquizar el área de Seguridad Social de la AFIP, que había sido desvalorizada en la gestión anterior, porque nos permite apuntalar el empleo legal y protegido, que es una de las prioridades de este Gobierno”, remarcó Marcó del Pont.

La medida establece que el indicador para los servicios postales privados está sectorizado en 11 regiones, de acuerdo a la densidad poblacional de cada una de ellas, ya que es la variable de mayor incidencia en el servicio. Además la normativa determina la cantidad de trabajadoras y trabajadores necesarios para los servicios de cartas simple, certificadas o expreso, encomiendas y puerta a puerta.

Link: <https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/sitio/contenido/novedad/ver.aspx?id=681>





NOVEDADES EXTRAORDINARIAS

FINTECH

Más tiempo para que fintech renueven inscripción en registro y mantengan beneficios

La AFIP extendió hasta 15 de enero de 2022 el plazo para que las firmas proveedoras de servicios de pago, empresas de cobranza y sus agentes renueven su inscripción en el Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias. La decisión abarca a las compañías que están encuadradas en uno de los beneficios previstos por el Decreto N° 301/21.

La prórroga, dispuesta en la Resolución General 5089 de la AFIP, busca que estas empresas puedan mantener beneficios fiscales y cuenten con el tiempo suficiente para llevar a cabo la inscripción.

¿Cómo se realiza la inscripción?

Cada contribuyente debe acceder con clave fiscal al servicio “Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias” e ingresar los datos requeridos por el sistema.

Luego el sistema verificará la información existente en sus bases de datos y la situación fiscal declarada por el contribuyente. De superarse los controles, el sistema indicará si corresponde aportar documentación adicional en la dependencia en la que el solicitante se encuentre inscripto.

La solicitud tendrá una vigencia de 120 días corridos durante los cuales podrán aportarse los elementos indicados. Cumplido dicho plazo caducará y se deberá iniciar nuevamente el trámite a los fines del usufructo del beneficio.

Si como consecuencia de los controles el trámite resulta rechazado, el sistema emitirá un mensaje en el que indicará los motivos del rechazo y, de subsanarse la situación que le dio origen, se podrá formalizar una nueva solicitud de inscripción.

Cuando corresponda concurrir a la dependencia, dentro de los 5 días de efectuada la presentación de la documentación respectiva, se notificará al ciudadano la aceptación o el rechazo de la solicitud en su Domicilio Fiscal Electrónico. Al aprobarse la solicitud, la AFIP enviará una notificación al Domicilio Fiscal Electrónico y los efectos de la inscripción se producirán a partir del día siguiente.

Link: <https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/sitio/contenido/novedad/ver.aspx?id=682>

